

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

#### Delegan en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 9 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Informe N° 108-2024-OGPP/MDPN, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 478-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 213-24/AL, de fecha 09 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, Asimismo, el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, según el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: “El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 0108-2024-OGPP/MDPN, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la delegación de facultades en materia presupuestaria al Gerente Municipal, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Tipo de modificación 003), con la finalidad de facilitar la gestión municipal y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Informe N° 478-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la delegación de facultades al Gerente Municipal, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Tipo modificación 003), de conformidad con lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Proveído N° 213-24/AL, de fecha 09 de octubre de 2024, Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 6 y 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la resolución, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, debiendo de dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, conforme a sus competencias.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación conforme a Ley, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
Alcalde

